Comité de Evaluación de Ofertas

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2022 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES" – ID DE LA LICITACIÓN: 416405.

LIC. NANCI MARISSA ALGARIN
INTENDENTE MUNICIPAL
PRESENTE.

En la **Municipalidad del Distrito de Mbaracayú, sito en la Avda. Santiago H. Aranda - Centro Urbano de esta ciudad, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay,** a los **tres días del mes de agosto y año dos mil veinte y dos**, siendo las **ocho horas**, se reúnen en la sala de reuniones los miembros del Comité de Evaluación, a los efectos de verificar la/s oferta/s presentada/s para el proceso licitatorio, según los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario (2992/19), a fin de determinar la oferta que reúna los requisitos legales y técnicos requeridos, que resulte la más conveniente para los intereses de la Municipalidad de Mbaracayú y recomendar la adjudicación del procedimiento, conformado por los integrantes mediante **Resolución N° 396/2022 de fecha 06 de Julio del 2.022**, de la siguiente manera : -------

- **Lic. Adilson Andre Guntzel Becker, Dpto. de Tesorería;**
- **Cintia Carolina Arce Silva, Auxiliar Administrativo; y,**
- **Lic. Cynthia Paola Báez Andino, Secretaria General.**

ANTECEDENTES

- Convocante: Municipalidad de Mbaracayú
- Unidad de Contratación: UOC Mbaracayú
- ID de Licitación: 416405
- Tipo de Procedimiento: Contratación Directa 13/2022
- Nombre de la Licitación: "Adquisición de Combustibles"
- Categoría: 15 - Combustibles y Lubricantes
- Tipo de Procedimiento: CD - Contratación Directa
- Sistema de Adjudicación: Por Total
- Anticipo: No se otorgará anticipo
- Vigencia del Contrato: Los contratos abiertos definen su fecha de vigencia en el pliego

Una vez verificada la oferta; y de conformidad al Art. 67 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a detallar a continuación:

1. **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**

Se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de sobre/s y verificación de ofertas, según Acta de Apertura (por medio electrónico), en la UOC UOC- 1er Piso, Municipalidad de Mbaracayú, sito en la Avda. Santiago H. Aranda - Centro Urbano, del Distrito de Mbaracayú, según siguiente cuadro:

1.1 OFERTAS NO ABIERTAS

Conforme a lo establecido en el art. 57 de Decreto 2992/19, se deja constancia que ninguna oferta fue declarada tardía, tampoco se ha presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.----------

Cintia C. Arce

Scanned by TapScanner

Comité de Evaluación de Ofertas

1.2 APERTURA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA FECHA Y HORA INDICADA EN EL SICP

Datos de lo/s oferente/s presentado/s y Valor de la Oferta:

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL OFERENTE	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1	Rolando Ramírez Ramos, con RUC N° 4770254-0, propietario de la Estación de Servicio Petron	ramirezrolando2010@hotmail.com	29,359
2			

1.3 OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTA DE APERTURA

Este Comité de Evaluación de Ofertas deja constancia que no se ha realizado observaciones en el momento del acto de apertura de ofertas.----------

Acto seguido, como se puede observar, se contó con la participación de 1 (un) oferente. ----------

Al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34. Procedimiento, que señala como sigue: ----------

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: ----------

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------***

Asimismo, atendiendo a lo establecido en el **Art. N° 30 de la Resolución DNCP N°: 5695/19 - Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes Indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03 .....** (sic). En consecuencia, este Comité de Evaluación estima conveniente disponer la evaluación de las ofertas presentadas teniendo en cuenta que bajo autorización de la máxima autoridad se realizó la apertura de sobres urge avanzar con el proceso de adquisición, siendo este de vital importancia para la institución municipal, pues de dicho bien depende el funcionamiento de las distintas maquinarias, vehículos livianos, motocicletas y herramientas (desmalezadoras) para realizar los servicios públicos indispensables para la ciudadanía en general como ser: Limpieza y Hermoseamiento de Calles, Plazas, Instituciones Públicas, Patios Baldíos, nivelación de terrenos y otros servicios públicos, como así también administrativos, por lo que se cuenta con una extrema necesidad institucional de contar con suficiente cantidad de combustibles para la movilidad y el mejor desempeño de las funciones, para seguir realizando los trabajos inherentes a los servicios públicos mencionados, ello sin dejar de mencionar que ya la convocante ya ha realizado una prórroga para la presentación de ofertas y apertura de sobres.----------

Debido a la naturaleza del llamado, el Intendente quien es la máxima autoridad podrá adjudicar sin contar con la cantidad mínima de ofertas amparado en lo establecido en el Art. 34, inc. c última parte, bajo responsabilidad.-------

2. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS SUSTANCIALES BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO.

Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 2992/2019; conforme se detalla a continuación:----------

Cintia C. Ríos

Scanned by TapScanner

Comité de Evaluación de Ofertas

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	Rolando Ramírez Ramos.
	Cumple/No cumple
Formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, debidamente completados y firmados por el oferente*	Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida *	Cumple
Documentos legales	
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	Cumple

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que la empresa concursante ha dado cumplimiento cabal a dichas exigencias. ----------

2.1 **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

CALIFICACION LEGAL

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.----------

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato. ----------

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:----------

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.----------

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	Oferente	RESULTADO Cumple / No cumple
Verificación que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.	Rolando Ramírez Ramos, C.I. N° 4.770.254	Satisfactorio - Cumple
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021	Rolando Ramírez Ramos, C.I. N° 4.770.254	No se registran datos Cumple
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.	Rolando Ramírez Ramos, C.I. N° 4.770.254	No se registran datos Cumple

Cintia B. Aveo

Scanned by TapScanner

Comité de Evaluación de Ofertas

2.1.2 Visualización en la Base de Datos del SINARH del oferente Rolando Ramírez Ramos, con RUC N° 4770254-0, propietario de la Estación de Servicio Petron.----------

Oferente : Rolando Ramírez Ramos, con RUC N° 4770254-0.			
oferente	**Cédula de Identidad N°**	**Observación**	**Resultado**
Rolando Ramírez Ramos	4.770.254	No se visualiza en la Base de Datos del SINARH	Cumple

Conforme el cuadro ut supra, se observa que el oferente **Rolando Ramírez Ramos, con RUC N° 4770254-0.**, no figuran en la Base de Datos del Sistema Nacional de Administración de Recursos Humanos, conforme se observa a continuación del presente informe.----------

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que ROLANDO RAMIREZ RAMOS, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4770254, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

2.1.3 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE INHABILITADOS EN EL SICP.

Oferente: del oferente Rolando Ramírez Ramos, con RUC N° 4770254-0, propietario de la Estación de Servicio Petron.----------

Conforme se puede observar en adelante (captura de pantalla) la verificación realizada en el **SICP**, el Oferente **Rolando Ramírez Ramos, <u>no figura en el Registro de Inhabilitados</u>,** por lo que se encuentra habilitado para contratar con los organismos y entidades del Estado Paraguayo ----------

Búsqueda de Inhabilitados

A través de esta búsqueda, usted puede filtrar la cantidad de registros que encontrará

Inhabilitación desde:		Inhabilitación hasta:	
Ruc:	4770254-0	Razón social:	

Buscar Limpiar

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda

No existen registros.

Cintia C. Aro

Scanned by TapScanner

Comité de Evaluación de Ofertas

En estas condiciones, se constata que el oferente **"Rolando Ramírez Ramos", con RUC N° 4770254-0, propietario de la Estación de Servicio Petron,** no se encuentra inhabilitado por la normativa establecida en el Art. 60 de la Ley 1626/00 de la Función Pública; e igualmente no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del Art. 40 de la Ley N° 2051/03, incisos a) y b), como así también en los incisos m) y n) conforme lo establecido en la Ley N° 6716/21 por la cual se modifica y amplia el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03. ----------

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LA OFERTA AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el inc d) del art. 67 de Decreto N° 2992/2019, se verifica la oferta económica del oferente **Rolando Ramírez Ramos, con RUC N° 4770254-0, propietario de la Estación de Servicio Petron**, según planilla: .----------

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	U.M.	Presentación	Cantidad	Empresa 1: **Rolando Ramírez Ramos**				
						Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total	Resultado
1	15101505-9999	Gasoil - Diesel Tipo I	Litro	Boca de expendio	1	Petron	Nacional	10,223	10,223	Sin error aritmético
2	15101505-001	Gasoil - Diesel - Tipo III	Litro	Boca de expendio	1	Petron	Nacional	8,913	8,913	Sin error aritmético
3	15101503-9999	Nafta (95 Octanos)	Litro	Boca de expendio	1	Petron	Nacional	10,223	10,223	Sin error aritmético
							Precio Total		**29,359**	Sin error aritmético

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN ARITMÉTICA: Verificado y controlado minuciosamente el valor unitario y total propuesto en la oferta física del oferente **Rolando Ramírez Ramos, con RUC N° 4770254-0,** estos evaluadores dejan constancia que citada firma **presenta su oferta física sin error aritmético, motivo por el cual no fue necesaria la realización de corrección aritmética.**----------

3.1 CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Adquisición de Combustibles, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 88.000.000 Máximo: 176.000.000.

Ítem	Descripción del Bien	U.M.	Presentación	Cantidad	Empresa 1: **Rolando Ramírez Ramos**				Empresa 2 : --------			
					Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total
1	Gasoil - Diesel Tipo I	Litro	Boca de expendio	1	Petron	Nacional	10,223	10,223				
2	Gasoil - Diesel - Tipo III	Litro	Boca de expendio	1	Petron	Nacional	8,913	8,913				
3	Nafta (95 Octanos)	Litro	Boca de expendio	1	Petron	Nacional	10,223	10,223				
						Precio Total		**29,359**	Precio Total			

OFERTA ECONÓMICA: "ROLANDO RAMÍREZ RAMOS"	Gs. 29,359 (Guaraníes Veinte y nueve mil, trescientos cincuenta y nueve)
MONTO MÍNIMO	Gs. 88.000.000 (Guaraníes Ochenta y ocho millones)
MONTO MÁXIMO	Gs. 176.000.000 (Guaraníes Ciento setenta y seis millones)

Cintia C. Aro

Scanned by TapScanner

Comité de Evaluación de Ofertas

3.2 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS:

"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación…". En tal sentido estos evaluadores proceden a la verificación de la planilla siguiente:----------

Ítem	Descripción del Bien	U.M.	Presentación	Cantidad	Empresa 1: **Rolando Ramírez Ramos**					
					Marca	Procedencia	Precio Unitario de la oferta	Precio Unitario Estimado	Porcentaje de Variación	Resultado
1	Gasoil - Diesel Tipo I	Litro	Boca de expendio	1	Petron	Nacional	10,223	10,223	0.00%	En rango
2	Gasoil - Diesel - Tipo III	Litro	Boca de expendio	1	Petron	Nacional	8,913	8,913	0.00%	En rango
3	Nafta (95 Octanos)	Litro	Boca de expendio	1	Petron	Nacional	10,223	10,223	0.00%	En rango
						Precio Total		**29,359**		

- Luego de análisis, este Comité de Evaluación constata que la oferta de la Empresa **Rolando Ramírez Ramos, con RUC N° 4770254-0,** se encuentra dentro de los márgenes estipulados en la Resolución DNCP Nº 1.890/2020, no supera al veinte y cinco por ciento (25%) por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación. -----

En tales condiciones, encontrándose dentro del rango de los precios referenciales, **no requiere solicitar al oferente Rolando Ramírez Ramos, la explicación detallada de la composición de precios, conforme a los parámetros descritos en el PBC.**----------

3.3 CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

Respecto a la aplicación del **"Margen de Preferencia"**, se colige que la misma es inaplicable atendiendo que la oferta de la empresa **"Rolando Ramírez Ramos", con RUC N° 4770254-0, propietario de la Estación de Servicio Petron,,** ha sido el único oferente evaluado. En consecuencia, la posición no varía.----------

Ítem	Oferente	Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN)	Precio Ofertado	Margen de Preferencia del 40 % (cuarenta por ciento) a favor de productos y servicios de origen nacional	Precio Final con aplicación del Margen de Preferencia

3.4 MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.----------

Scanned by TapScanner

Comité de Evaluación de Ofertas

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.----------

Respecto al margen de preferencia local, la firma **"Rolando Ramírez Ramos", con RUC N° 4770254-0, propietario de la Estación de Servicio Petron,** se encuentra domiciliada en el Barrio Blanco, Mbaracayú, es decir, en el departamento de la convocante (Departamento de Alto Paraná). No obstante, igualmente dicho Margen de Preferencia local es inaplicable a razón de que la oferta del citado oferente presenta el precio más bajo y fue el único evaluado por este Comité, por lo que la posición no varía.----------

- **No se aplica el margen de preferencia por no darse el caso.----------**

ítem	Oferente	Monto Total Ofertado	10% (diez por ciento) adicional aplicación de margen de preferencial local	Monto Final

Habiéndose analizado la oferta económica de la firma citada, este Comité procede a ordenar la oferta presentada de menor a mayor, conforme al siguiente orden de posicionamiento: ----------

N° de Orden	Oferente:	Total Guaraníes (IVA Incluido si corresponde)
1	"ROLANDO RAMÍREZ RAMOS", con RUC N° 4770254-0	Total Gs. 29,359 (Guaraníes Veinte y nueve mil, trescientos cincuenta y nueve). (Por Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 88.000.000 Máximo: 176.000.000)
2		

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la empresa **"Rolando Ramírez Ramos", con RUC N° 4770254-0, propietario de la Estación de Servicio Petron,** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el art. 63 del Decreto 2992/2019 se seleccionará provisoriamente su oferta por ser evaluada como la más baja, a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria. Si dicha oferta cumple sustancial y formalmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, **se procederá a rechazar dicha oferta**.----------

4. VERIFICACION DE LA OFERTA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS DEMAS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.-

Atendiendo lo mencionado precedentemente, en el apartado, el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por el oferente: **"Rolando Ramírez Ramos", con RUC N° 4770254-0,** ubicada como la empresa más baja en precio. ----------

4.1 REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

DOCUMENTOS FORMALES		Rolando Ramírez Ramos
		Cumple/No Cumple
1	Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple
2	Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	N/A

Scanned by TapScanner

Comité de Evaluación de Ofertas

3	Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	Conforme a la Ley N° 6919/22 los oferentes y proveedores ya no se encuentran obligados a la presentación de dicha Constancia). N/A
4	Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	Cumple
5	Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple
6	Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	Cumple
7	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	Cumple

4.2 <u>CAPACIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA</u>: "Rolando Ramírez Ramos", con RUC N° 4770254-0, propietario de la Estación de Servicio Petron.--

Para contribuyentes de IRPC:
Deberán cumplir el siguiente parámetro:
Eficiencia: Ingreso/Egreso.
Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos (tres años).
Documento a Presentar: Formulario 106 de 01 (un) año (2019) para contribuyentes del IRPC, Formulario 500 del año (2020, 2021), para contribuyentes del IRE

4.2.1 <u>EFICIENCIA: INGRESO/EGRESO</u>:
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2019, 2020, 2021).

Concepto	Formula	2019	2020	2021	Total de los 3 últimos años	Promedios de los 3 últimos años	Coeficiente Medio	Resultado
Capacidad Financiera	Ingreso	0	3,075,370,065	4,751,839,376	7,827,209,441	2,609,069,814	9.40	CUMPLE
	Egreso	0	523,669,422	309,187,831	832,857,253	277,619,084		

Luego de analizar la Capacidad Financiera del oferente, este Comité constata que el oferente citado ha demostrado su cumplimiento satisfactoriamente.----------

<u>4.3- EXPERIENCIA EMPRESA</u>: "Rolando Ramírez Ramos", con RUC N° 4770254-0, propietario de la Estación de Servicio Petron.----------

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:
Demostrar la experiencia en la provisión de bienes objeto de la presente contratación (venta de combustibles) con facturaciones de venta y/o contratos y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30% (treinta por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 (tres) últimos años (2019, 2020 y 2021). El porcentaje requerido será el resultado de la totalidad facturas emitidas por el oferente y presentadas en el presente Llamado. Los oferentes podrán presentar la cantidad de facturas/contratos y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados dentro de los periodos mencionados (2019, 2020 y 2021)..----------

El porcentaje requerido del 30% (treinta por ciento) deberá ser el equivalente al monto máximo de la oferta, por tratarse de contrato abierto.----------

Scanned by TapScanner

Comité de Evaluación de Ofertas

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA	Rolando Ramírez Ramos
	Cumple/No Cumple
1- Copia de facturaciones y/o recepciones finales y/o Copia de Contrato con entidades públicas o sector privado que avalen la experiencia requerida	Cumple

4.3.1 EVALUACION EXPERIENCIA REQUERIDA –

Oferente: "ROLANDO RAMÍREZ RAMOS"		Resultado
Monto mínimo de la oferta (por tratarse de contrato abierto)	176,000,000	Satisfactorio CUMPLE (230%)
Monto total de copia/s de Contrato/s y/o facturaciones dentro de los últimos 3 (tres) años (2019, 2020, 2021) que avalen la experiencia requerida.	404,990,600	
Equivalente al 30% (treinta por ciento) como mínimo del monto total ofertado	52,800,000	

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que la empresa evaluada ha cumplido con relación a la experiencia exigida en el Pliego de Bases y Condiciones. ——————————————————

4.4- CAPACIDAD TÉCNICA EMPRESA: "Rolando Ramírez Ramos", con RUC Nº 4770254-0, propietario de la Estación de Servicio Petron.——————————————————

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:——————————————————

- El Oferente deberá contar con Establecimiento habilitado con las licencias exigibles para la venta de Combustibles - ——————————————————

4.4.1 REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR LA CAPACIDAD TÉCNICA.

DOCUMENTOS REQUERIDOS	Rolando Ramírez Ramos
	Cumple/No Cumple
1- Patente Comercial del año 2022.	Cumple
2- Presentar Habilitación para operar como empresa de Estación de Servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio	Cumple
3. Documento que acredite el debido control que realiza el INTN sobre las bocas de expendio de propiedad de la firma (Certificado de Calidad expedido por el INTN).-	Cumple
4- Declaración de impacto ambiental o su equivalente otorgado por la autoridad competente en aplicación de la ley de Impacto Ambiental	Cumple

4.5 SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS Y RESPUESTA DEL OFERENTE:

Este comité deja constancia que no ha solicitado documentación habiendo cumplido con todo lo requerido; e igualmente no ha sido necesario solicitar aclaración de la oferta.——————————————————

4.6 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.——————————

Scanned by TapScanner

Comité de Evaluación de Ofertas

Ítem	Descripción de los bienes requeridos	Comentario del cumplimiento de las especificaciones técnicas	Rolando Ramírez Ramos
			Cumple/No Cumple
1	Gasoil - Diesel Tipo I, especificaciones técnicas s/ Plantilla del producto en el SICP	Según el análisis realizado por este Comité, se ha constatado que el oferente cumple a cabalidad documentalmente con las especificaciones técnicas, de conformidad a lo establecido en el PBC.	Cumple
2	Gasoil - Diesel Tipo III, especificaciones técnicas s/ Plantilla del producto en el SICP	Según el análisis realizado por este Comité, se ha constatado que el oferente cumple a cabalidad documentalmente con las especificaciones técnicas, de conformidad a lo establecido en el PBC.	Cumple
3	Nafta (95 Octanos) especificaciones técnicas s/ Plantilla del producto en el SICP	Según el análisis realizado por este Comité, se ha constatado que el oferente cumple a cabalidad documentalmente con las especificaciones técnicas, de conformidad a lo establecido en el PBC.	Cumple

4.7 CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS: NO APLICA.----------

5-MOTIVOS DE LA CALIFICACIÓN

Este Comité evaluador ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que la empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica y legal, como así también ha demostrado experiencia suficiente para la provisión del bien requerido; y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal.--

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En este estado, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria, habiendo cumplido con las condiciones estipuladas en el PBC, cuenta con las calificaciones y la capacidad para ejecutar el contrato y presenta el precio evaluado como el más bajo, por lo que cumple con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y el art. 65° Decreto Reglamentario N° 2992/2019. ----------

6-RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, y considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, el artículo 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y demás concordantes; y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato y por ser su oferta económicamente ventajosa para la Municipalidad de Mbaracayú. Este Comité, en virtud al **art. 209 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal,** y el **art. 28 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, RECOMIENDA la ADJUDICACION de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2.022 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES" – ID 416405, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL,** con la excepción prevista en el **art. 34 de la Ley 2051/03** que establece: ***"Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores…///…///.***

Scanned by TapScanner

Comité de Evaluación de Ofertas

..///..///...*Condiciones de contratación*", a favor del oferente: **"ROLANDO RAMÍREZ RAMOS", con RUC N° 4770254-0, propietario de la Estación de Servicio Petron,** por contrato abierto, por la cuantía de **Gs. 29,359 (GUARANÍES VEINTE Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE)**, siendo el **MONTO MÍNIMO** la suma de **Gs. 88.000.000 (GUARANÍES OCHENTA Y OCHO MILLONES) y el MONTO MÁXIMO: Gs. 176.000.000 (GUARANÍES CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES),** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios, que fueran ofertadas por el oferente y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia, dicha oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, reuniendo los requisitos sustanciales y formales conforme a la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y demás concordantes..-----

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO INFORME.-

LIC. ADILSON ANDRE GUNTZEL BECKER
Comité de Evaluación

LIC. CYNTHIA PAOLA BÁEZ ANDINO
Comité de Evaluación

CINTIA CAROLINA ARCE SILVA
Comité de Evaluación

Scanned by TapScanner